

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1409-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de julio de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en ciento doce (112) folios y tres (03) ejemplares del Convenio;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 334-2020-UNHEVAL/AL, del 24.JUL.2020, emite opinión sobre la propuesta del CONVENIO ACADÉMICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO (FADE-UNHEVAL), EL INSTITUTO PERUANO DE CRIMINOLOGÍA (INPECCP) Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES (CENALES); en atención a las siguientes consideraciones:

Primero: Que, con Informe S/N/2020/JLMR/UPG/UNHEVAL, de fecha 23 de julio de 2020, el Presidente de la Comisión de Normativa Interna y Convenio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Director de la Unidad de Acreditación, informa al Rectorado, que las observaciones alcanzadas con el Oficio N° 372-2020-UNHEVAL/AL referente a la propuesta del CONVENIO ACADÉMICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO (FADE-UNHEVAL), EL INSTITUTO PERUANO DE CRIMINOLOGÍA (INPECCP) Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES (CENALES); fueron absueltas.

Segundo: Que, para la suscripción de la propuesta del Convenio de la referencia debe tenerse en consideración el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Tercero: Que, revisado y analizado la propuesta del Convenio se advierte que, este tiene como propósito aunar esfuerzos entre las partes para realizar eventos académicos de carácter nacional y/o internacional, investigaciones y publicaciones, entre otras actividades de índole académica y profesional.

Cuarto: Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. **POR LO QUE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL CONSIDERA QUE DEBE APROBARSE Y SUSCRIBIRSE EL CONVENIO ESPECIFICO**, habiéndose absuelto las observaciones al Convenio

Quinto: Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 118°, del Estatuto Universitario..

OPINION: Que, se **REMITA** el expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado **DISPONGA LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ACADÉMICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO (FADE-UNHEVAL), EL INSTITUTO PERUANO DE CRIMINOLOGÍA (INPECCP) Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES (CENALES)**. Que, se **DISPONGA** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para el registro y ejecución del convenio

Que, en la sesión ordinaria N° 43 de Consejo Universitario, del **24.JUL.2020**, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y el levantamiento de observaciones a la propuesta inicial del Convenio, y en mérito al inciso p), del Artículo N° 118 del Estatuto Modificado de

...///





///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1409-2020-UNHEVAL

la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar y suscribir el CONVENIO ACADÉMICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO (FADE-UNHEVAL), EL INSTITUTO PERUANO DE CRIMINOLOGÍA (INPECCP) Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES (CENALES); que tiene como propósito aunar esfuerzos entre las partes para realizar eventos académicos de carácter nacional y/o internacional, investigaciones y publicaciones, entre otras actividades de índole académica y profesional; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para el registro y ejecución del Convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0385-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° APROBAR y SUSCRIBIR el CONVENIO ACADÉMICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO (FADE-UNHEVAL), EL INSTITUTO PERUANO DE CRIMINOLOGÍA (INPECCP) Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES (CENALES), que tiene como propósito aunar esfuerzos entre las partes para realizar eventos académicos de carácter nacional y/o internacional, investigaciones y publicaciones, entre otras actividades de índole académica y profesional; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° DISPONER que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para el registro y ejecución del Convenio; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
RYSALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Signature]
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

- Distribución:
- Rectorado VRAcad
- VRInv
- OCI AL
- UTransparencia
- OCalidad
- DCTI UConvenios
- FDyCP
- INPECCP
- CENALES
- Archivo

[Signature]
Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL



INPECCP



CENALES

CONVENIO ACADÉMICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO (FADE-UNHEVAL), EL INSTITUTO PERUANO DE CRIMINOLOGÍA Y CIENCIAS PENALES (INPECCP), Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES (CENALES)

Conste por el presente documento, el convenio específico que celebran de una parte la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN** con R.U.C. 20172383531 y domicilio en la Av. Universitaria N° 601-607 distrito de Pillco Marca, Provincia y Región de Huánuco, en adelante se denominara **FADE-UNHEVAL**, debidamente representado por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, **Dr. ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO** identificado con N° de DNI: 2242838, de conformidad con la Resolución N°052-2016-UNHEVAL-CEU, de la otra parte, el **INSTITUTO PERUANO DE CRIMINOLOGÍA Y CIENCIAS PENALES** con R.U.C 20510973781, con domicilio en Avenida Camino Real, Nro. 493 interior 501 San Isidro, provincia y región Lima, debidamente representado por el Presidente, el **Dr. MIGUEL RAFAEL PEREZ ARROYO**, identificado con N° de DNI: 2571519325715193, quien en adelante se le denominara **(INPECCP)** y, el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**, con RUC N° 20516659701, con domicilio en Avenida Camino Real Nro. 497 -interior sótano 1- representada por su representado por su Apoderada Legal, JANET TORRES NICHU, identificada con DNI N° 40919411. quien en adelante se le denominara **(CENALES)**

La **FADE-UNHEVAL**, el **INPECCP** y el **CENALES** declaran su voluntad de celebrar un convenio específico de cooperación interinstitucional para la realización conjunta de actividades de investigación, cursos, diplomados, entre otros; para lo cual suscriben el presente convenio específico que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES

La **FADE-UNHEVAL** es una institución pública de educación superior que se gobierna bajo la Constitución Política del Perú y las leyes vigentes. Como entidad contribuye al progreso de la sociedad, promueve la investigación, docencia, brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de la realidad multicultural y con responsabilidad social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, que se materializa en la formación de abogados.

El **INPECCP**, es una Asociación sin fines de lucro, fundada el 1 de marzo de 2005, está dedicada a realizar investigaciones de campo a través de sus asociados, profundizar el estudio de la Criminología, el Derecho Penal y el Derecho Procesal Penal; y de todas las ciencias penales conexas. A su vez, difundir dichos estudios e investigaciones a través de la realización de cursos, así como publicar los resultados de las investigaciones y de sus estudios en diversos textos.





INPECCP



CENALES

El **CENALES**, es una Persona Jurídica de Derecho Privado y de carácter societaria, fundada en 05 de julio de 2007, cuya misión es la de profundizar los estudios en todas las ramas de las ciencias jurídicas y sociales, a la vez que las ciencias políticas e histórico sociales y económicas de la sociedad peruana en su contexto latinoamericano y universal. Para ello cuenta con una alianza de origen con el INPECCP y otras instituciones de derecho privado y público, impulsando investigaciones de diversa índole y publicando sus resultados a través de su fondo editorial. A su vez, organizando y coorganizando diversos cursos en la materia de su interés institucional.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene la finalidad de realizar trabajos conjuntos, tales como desarrollar investigaciones jurídicas, publicaciones, congresos, entre otras actividades de índole académica y profesional.

Asimismo, brindar el soporte publicitario y apoyo necesario para el mejor desarrollo de actividades de ambas instituciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL INPECCP – CENALES

- 3.1. Coorganizar colaborar o auspiciar las actividades señaladas en el ítem 2.1 del presente convenio
- 3.2. Previa coordinación con el presidente, difundir a través de su página web los avisos que sean de interés para la **FADE - UNHEVAL**, así como todas las acciones específicas que guarden relación con el objeto del presente convenio. Para lo cual se deberá entregar material publicitario en físico o por medios electrónicos.
- 3.3. Elaborar en coordinación con la **FADE - UNHEVAL** la programación de cursos, diplomados específicos a solicitud de esta, en forma presencial y/o virtual.
- 3.4. El **INPECCP** y el **CENALES** podrán realizar publrreportajes destacando actividades académicas que desarrolle la **FADE – UNHEVAL**, previa autorización del representante de la **FADE – UNHEVAL** designado en el presente convenio.
- 3.5. Brindar descuento el 40% a los alumnos de la **FADE – UNHEVAL** en los eventos académicos organizados por el **INPECCP** y el **CENALES**

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FADE UNHEVAL

- 4.1. Brindar el patrocinio académico a los eventos académicos y de capacitación profesional organizados por el **INPECCP** y el **CENALES**
- 4.2. Previa coordinación y según la posibilidad de la **FADE – UNHEVAL**, brindar espacios para la difusión de las publicaciones y/o la realización de eventos organizados por el **INPECCP** y el **CENALES**

QUINTA: DEL PLAZO

El convenio rige a partir de sus firmas y tiene un plazo de duración de 2 años con posibilidad de renovarse automáticamente por periodos similares.





SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser resuelto por cualquiera de las partes en forma automática, mediante comunicación escrita que se enviara al domicilio de las otras, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, sin afectar el desarrollo de las actividades en curso.

SÉPTIMA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva y a mantener el comportamiento ético más riguroso que su labor exige, en el manejo de la información confidencial a que tengan acceso en virtud el presente.

OCTAVA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio los indicados en el encabezado del presente convenio, los que se consideran subsistentes para todos los efectos de este.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

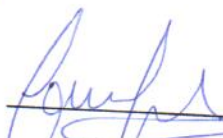
Las partes recurrirán al trato directo para solucionar cualquier conflicto y/o controversia en torno al presente convenio.

DECIMA: REPRESENTANTE DEL CONVENIO

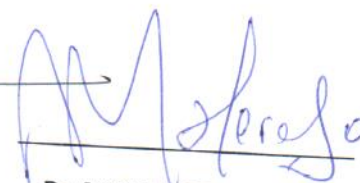
Para el cumplimiento fiel del Convenio, **INPECCP** nombra como representante al Presidente, el Dr. **RAFAEL PEREZ ARROYO** quien contará con plenas facultades para la ejecución de los términos del convenio; **CENALES** nombra como representante a su Gerente General **JANET TORRES NICHU**, y de su parte la **FADE – UNHEVAL** nombra como representante al Dr. **ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO**, Decano de la Facultad, quien será el responsable de las coordinaciones interinstitucionales.

En fe de lo cual se suscribe el presente convenio por triplicado en la ciudad de Huánuco, a los _____ días del mes de _____ de 2020.





JANET TORRES NICHU
GERENTE GENERAL CENALES SAC




Dr. MIGUEL PEREZ ARROYO
Presidente del INPECCP




Armando Pizarro Alejandro
Decano de la FADE-UNHEVAL